

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE  
Departamento de Inspección

DISPONE LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO  
UBICADO EN CALLE BUENOS AIRES N° 228-230  
Rol 474-61

DECRETO EXENTO N° 12811 /

RECOLETA,

29 ABR. 2015

VISTOS:

- 1.- El memorándum N° 53 de fecha 23 de abril del año 2015, de la oficina de inspección de Obras Municipales; solicitando fiscalización de los inmuebles por requerimiento de denuncia de la Junta de vecinos.
- 2.- El informe Inspectivo que detalla fiscalización de fecha 27 de abril del año 2015 del establecimiento comercial ubicado en calle Buenos Aires N°228-230 Rol 474-61, cursándose denuncias N° 59117 y 59120 (25.04.2015) por desarrollo de la actividad comercial sin patente ni autorización Municipal; y el denuncia N° 59118 (25.04.2015) por sin patente de Bar y expendio de alcohol, en contravención al artículo N° 3 letra E, de la ley de alcohol N° 19925 y el denuncia N° 59119 (25.04.2015) por fumar en espacio cerrado, en contravención al artículo N° 2 letra D, de la ley de tabaco N° 20660.
- 3.- El decreto exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo Alcalde don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58°, inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y ley de alcohol N° 19925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas y ley de tabaco N° 20660 y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **CLAUSÚRESE**, el establecimiento ubicado en la calle **Buenos Aires N°228-230 Rol 474-61**, por desarrollo de la actividad comercial sin patente ni autorización Municipal.
- 2.- **FACÚLTESE**, al Departamento de Inspección de Comercio para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile.
- 3.- **NOTIFÍQUESE**, al Juzgado de Policía Local correspondiente la violación de la clausura dispuesta, en contravención a lo dispuesto, en el artículo 58 según D.L N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
- 4.- **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto al infractor por parte de Inspectores Municipales.
- 5.- La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del código penal.
- 6.- Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.
- 7.- De solicitar el alzamiento de la clausura por parte del interesado, éste se materializará, una vez resuelta su pertenencia, a través del decreto respectivo.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE



922016